

RESOLUCIÓN INICIO No. GGR-158-2013

Danilo Moreno Oleas, MBA
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
FLOTA PETROLERA ECUATORIANA - EP FLOPEC-**

Considerando:

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1117 de 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 681 de 12 de Abril del 2012, se crea la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana -EP FLOPEC-, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer subsidiarias, filiales, agencias y/o unidades de negocio, dentro o fuera del país;
- Que,** el Art. 2 del Decreto Ejecutivo ibídem establece que, el objeto social de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana –EP FLOPEC- comprende *“la transportación de hidrocarburos por vía marítima desde y hacia los puertos nacionales y extranjeros; prestación de servicios de transporte comercial marítimo y fluvial de hidrocarburos y sus derivados; y demás actividades relacionadas. Para el cumplimiento de su objetivo, la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana –EP FLOPEC-, podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la leyes ecuatorianas y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 38 del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de 1 de julio de 2013 dispone en su artículo único el cambio de domicilio de la EP FLOPEC a la ciudad de Esmeraldas;
- Que,** el numeral 3 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3) Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las entidades contratantes;
- Que,** el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección;
- Que,** el artículo 89 del Reglamento General ibídem dispone, el procedimiento para la contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional;

Que, mediante memorando No. GGR-UPRS-251-2013, de 6 de noviembre del 2013, la Jefa de Relaciones Públicas y Responsabilidad Social (E), remitió a la máxima autoridad de la EP FLOPEC el informe de necesidad para iniciar la contratación de los "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE EP FLOPEC SEGUNDA FASE", con un presupuesto referencial de USD 501.089,14 (QUININETOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE con 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por un plazo de ciento seis (106) días de conformidad con el siguiente detalle: Ochenta y dos (82) días calendario de pauta en los medios contratados: televisión, radio y prensa, contados a partir de la entrega del anticipo. La EP FLOPEC ha considerado un flighting o corte de 24 días calendario, contados desde el 09 de diciembre del 2013 hasta el 01 de enero del 2014, a partir del 02 de enero del 2014, se reiniciará el pauta en los medios contratados, y,

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con lo previsto en los artículos 24 de la LOSNCP y el 27 de su Reglamento General, se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria en la partida No. 8251 "GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD", tal como consta en la certificación presupuestaria No. GFI-UPR-CON-379A-13, de 4 de noviembre del 2013, emitida por el Gerente Financiero de la EP FLOPEC.

En ejercicio de las atribuciones legales que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, le confieren,

Resuelve:

Art. 1.- APROBAR los pliegos y disponer el inicio del proceso de Régimen Especial RE-EPFLP-UPRS-10-13 para la contratación de los "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE EP FLOPEC SEGUNDA FASE", con un presupuesto referencial de USD 501 089,14 (QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE con 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por un plazo de ciento seis (106) días de conformidad con el siguiente detalle: Ochenta y dos (82) días calendario de pauta en los medios contratados: televisión, radio y prensa, contados a partir de la entrega del anticipo. La EP FLOPEC ha considerado un flighting o corte de 24 días calendario, contados desde el 09 de diciembre del 2013 hasta el 01 de enero del 2014, a partir del 02 de enero del 2014, se reiniciará el pauta en los medios contratados.

Art. 2.- INVITAR a la Empresa MEDAGLIA S. A. con nombre comercial proveedor habilitado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, a fin de que presente su oferta técnica y económica para participar en el presente proceso.

Art.3.- DELEGAR, a la Jefa (E) de Relaciones Públicas y Responsabilidad Social, llevar a cabo el presente proceso precontractual de Régimen Especial en las siguientes etapas:

1. Asistir a la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; así como suscribir el Acta correspondiente;
2. Proceder con la apertura de la oferta presentada por la Empresa Invitada;
3. Evaluar y calificar la oferta;
4. Solicitar las convalidaciones de errores, en caso de haberlas; y,

P

David

5. Elaborar el informe de evaluación y calificación respectivo; así como emitir la recomendación de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación, del proceso según sea el caso.

Art.4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la EP FLOPEC para que en coordinación con el área requirente publique el contenido de la presente Resolución, la Invitación, los pliegos y demás documentación precontractual relevante de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución INCOP No. 053-2011 de 14 de octubre del 2011.

Art. 5.- REFORMAR, el Plan Anual de Contrataciones 2013 de la EP FLOPEC e incluir la contratación de los "SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA COMUNICACIONAL DE EP FLOPEC SEGUNDA FASE".

Dado en la ciudad de Quito, al 20 de noviembre de 2013.



Daniilo Moreno Oleas, MBA
**GERENTE GENERAL DE EMPRESA PÚBLICA
FLOTA PETROLERA ECUATORIANA - EP FLOPEC-**


ADO/YTV
20-nov-2013

